

Núm. 108 / 2015

La Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife (CEOE-TENERIFE), con la financiación de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales, elabora de forma quincenal el presente Boletín al objeto de acercar a empresarios, trabajadores, y sociedad en general, los principales aspectos en materia preventiva.

CONTENIDOS

✓ **ARTÍCULOS DE INTERÉS**

- Límites de exposición profesional para agentes químicos 2015
- Aspectos relevantes del cumplimiento de las penas en PRL
- La toxicidad del fuego

✓ **BUENAS PRÁCTICAS PREVENTIVAS**

- Consejos preventivos al utilizar el taladro eléctrico

✓ **NORMATIVA**

- Enmiendas al Reglamento relativo al transporte internacional de mercancías peligrosas por ferrocarril (RID 2015)

✓ **GESTIÓN PREVENTIVA**

- 3 Formas exitosas de gestionar los incidentes y accidentes de trabajo

✓ **LA PREGUNTA QUINCENAL**

- ¿Tienen los trabajadores obligaciones en materia preventiva?

✓ **NOTICIAS Y ACTUALIDAD PREVENTIVA**

- Justicia enviará a Tráfico las condenas por delitos contra la seguridad vial
- Desarrollada una camiseta que calcula el nivel de estrés térmico

Con la financiación de:



ARTÍCULOS DE INTERÉS

Límites de exposición profesional para agentes químicos 2015

Desde el año 1999 en el que el INSHT publicó el primer documento sobre Valores Límite de Exposición Profesional para Agentes Químicos, se ha venido actualizando de manera anual, de acuerdo con la normativa vigente. Este año se presenta la decimoquinta edición.

Las actualizaciones y modificaciones de la publicación se recogen en sus primeras páginas dentro del apartado Novedades, siendo posteriormente desarrolladas a lo largo del Documento en las tablas o apartados correspondientes.

Este año se ha añadido un listado de agentes químicos que se encuentran en la actualidad en estudio para el cambio o incorporación del Valor límite Ambiental o Valor límite Biológico.

Se ha actualizado la Aplicación "LEP" con las modificaciones que se mencionan y, se ha ampliado, dentro de la aplicación, la documentación correspondiente a la información toxicológica que sirve para establecer los límites de exposición profesional para los agentes químicos DLEP y, en concreto con:

- DLEP 91. Mevinfos – Año 2015
- DLEP 92. Ronnel – Año 2015
- DLEP 93. 1,2,3-Tricloropropano – Año 2015
- DLEP 94. Alaclor – Año 2015
- DLEP 95. Aldrin – Año 2015
- DLEP 96. 2,6-Diterc-butil-p-cresol – Año 2015
- DLEP 97. Terbufos – Año 2015
- DLEP 98. 1,1,1,2-Tetracloro-2,2-difluoroetano – Año 2015
- DLEP 99. 1,1,2,2-Tetracloro-1,2-difluoroetano – Año 2015
- DLEP 100. Acido sulfúrico – Año 2015

Toda esta información puede ser ampliada en la sección, de la Web del INSHT, Límites de exposición profesional para agentes químicos donde se agrupa toda la información relativa a los límites de exposición profesional tanto ambientales como biológicos, para agentes químicos, con el objeto de facilitar el cumplimiento del Real Decreto 374/2001 establece la obligación del empresario de evaluar, entre otros, los riesgos derivados de la exposición por inhalación a un

agente químico peligroso y restante legislación aplicable.

Fuente: Prevencionar.com

Aspectos relevantes del cumplimiento de las penas en PRL

Existen varias penas posibles, e incluso en la pena de prisión, concurren mecanismos que pueden evitar el ingreso, tales como la suspensión o la sustitución.

Para analizar todo ello, comentaremos los tipos de pena y sus implicaciones:

1.- La pena de multa:

Consiste en la imposición de una sanción pecuniaria, por el sistema de días-multa, con una cuota diaria mínima de 2 y máxima de 400 euros para personas físicas, y de 30 a 5.000 euros para personas jurídicas (Art. 50 CP). Para su cuantificación, dentro de los límites establecidos para cada delito, se tendrá en cuenta la situación económica del reo, y en determinados delitos, el daño causado, el valor del objeto del delito o el beneficio reportado por el mismo.

La pena de multa se extingue con el pago de la misma. El Juez podrá acordar el fraccionamiento del pago, dentro de un máximo de dos años.

Al tratarse de responsabilidad personalísima, no puede cubrirse mediante póliza de Responsabilidad Civil, ni ser satisfecha por persona distinta al condenado.

Si el condenado no pagara la multa impuesta, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, si bien:

- Tratándose de faltas, podrá cumplirse mediante localización permanente.

- Podrá acordarse el cumplimiento mediante trabajos en beneficio de la comunidad, equivaliendo cada día de privación de libertad a una jornada de trabajo.

2.- La pena de inhabilitación especial para la profesión:

Ha de concretarse expresa y motivadamente en la sentencia, y priva al penado de la facultad de

Con la financiación de:



PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

BOLETÍN QUINCENAL

ejercerla durante el tiempo de la condena. (Art. 45 CP)

En este sentido, se producen inhabilitaciones a empresarios y mandos jerárquicos, del siguiente tenor: ...para administrar entidades mercantiles, ...para empleo o profesión relacionada con la construcción...

En el caso de los técnicos y sanitarios puede ser importante delimitar con el Juez el alcance de la inhabilitación, ciñéndola a la función en PRL, para intentar salvaguardar la formación académica de base, es decir, el ejercicio de la profesión de Ingeniero, Arquitecto, Químico, Médico del Trabajo, etc.

3.- La pena de prisión:

La condena a determinado tiempo de prisión, no siempre supondrá el ingreso en la institución penitenciaria.

Veremos mecanismos y aspectos relevantes para el cumplimiento de dicha condena:

a) La suspensión:

Si la condena no es superior a dos años de prisión (por lo tanto, se incluye la condena de dos años, pero no la de dos años y un día), los jueces suelen suspender su ejecución (durante un plazo de dos a cinco años), y por lo tanto, el condenado no ingresa en prisión. (Art. 80 CP), siempre y cuando sea el primer delito, o el penado no tenga antecedentes penales vigentes (no computarán como antecedentes, las condenas por delitos imprudentes, ni los antecedentes que ya hayan sido cancelados).

Para que se mantenga la suspensión, es imprescindible que el condenado no cometa otro delito durante el plazo fijado, puesto que en tal caso, se revocaría la suspensión y se ejecutaría la pena, con lo que se produciría el ingreso en prisión por la pena suspendida (al margen de la pena que corresponda al segundo delito).

Por ejemplo: Condenado a seis meses de prisión, suspendida durante dos años. No ingresa en prisión, pero al cabo de un año y medio comete otro delito, por lo que la suspensión quedaría sin efecto y debería cumplir los seis meses suspendidos, más lo que proceda por el nuevo delito.

Por lo tanto, el periodo de tiempo que hay que estar sin delinquir no es el de la duración de la

condena (ya fuera seis meses, un año, año y medio, dos años), sino el fijado como plazo de suspensión, que será como mínimo de dos años (el más frecuente) pudiendo alcanzar hasta cinco años.

b) La sustitución:

Al margen de la posibilidad de suspensión, los jueces pueden acordar la sustitución de las penas de prisión que no excedan de un año por multa o por trabajos en beneficio de la comunidad, y en los casos de penas de prisión que no excedan de seis meses, también por localización permanente. Todo ello, cuando las circunstancias personales del reo, la naturaleza del hecho, su conducta y, en particular, el esfuerzo para reparar el daño causado así lo aconsejen, siempre que no se trate de reos habituales, sustituyéndose cada día de prisión por dos cuotas de multa o por una jornada de trabajo o por un día de localización permanente (Art. 88 CP).

Aquí la pena no queda suspendida, sino que se sustituye por el pago de una multa; una vez realizado el ingreso, la condena se da por cumplida.

c) Los antecedentes penales:

- Cómputo y cancelación:

Una vez cumplida la condena, ya fuera por transcurso del plazo de suspensión sin haber delinquido, o por el pago de la multa en caso de sustitución, deberemos tener en cuenta que la persona mantendrá antecedentes penales durante un periodo, dependiendo de la gravedad de la pena ya cumplida.

Los antecedentes penales requieren sentencia firme de condena, y se cancelan a los 6 meses para penas de multa de 10 días a 2 meses, a los 2 años para las penas que no excedan de 12 meses y las impuestas por delitos imprudentes, y a los 3 años para penas de prisión de hasta 5 años; a contar desde el día siguiente al cumplimiento de la pena, o al que hubiera correspondido, en caso de suspensión. (Art. 136 CP)

Por ejemplo: en una condena de seis meses suspendida durante dos años, una vez verificado que no se ha cometido ningún delito durante estos dos años, el cómputo de cancelación de antecedentes sería a partir del séptimo mes, por cuanto es cuando hubiera finalizado la condena de seis meses, en caso de haberse cumplido.

Con la financiación de:



- Efectos:

Si una persona con antecedentes penales vigentes (no cancelados) fuera condenada por un nuevo delito, no podría beneficiarse de una nueva suspensión.

Por ejemplo: persona con antecedentes vigentes, recibe condenada a año y medio de prisión por un nuevo delito, no podrá solicitar la suspensión de dicha condena, aún siendo inferior a dos años, por no tener cancelados los antecedentes penales.

Si la condena fuera no superior a un año, podría solicitar la sustitución por multa, siempre que no sea reo habitual (haber cometido tres o más delitos de los comprendidos en un mismo capítulo, en un plazo no superior a cinco años, y haber sido condenados por ello), si bien quedará a expensas de que el Juez quiera concederla.

No obstante, debe tenerse en cuenta que la segunda condena debería ser firme, por lo que incluso en la comisión de un segundo delito con antecedentes todavía vigentes, la duración del procedimiento judicial (un caso de PRL puede alargarse cinco años o más, incluyendo la fase de instrucción, juicio penal y recurso de apelación) puede significar que la condena firme se produzca una vez superado de plazo de cancelación de los antecedentes, y por lo tanto, adquiriera firmeza con los antecedentes ya cancelados, dejando nuevamente abierta la posibilidad de suspensión de la condena.

d) La incidencia de Fiscalía:

Muchos de los aspectos aquí tratados, y que quedan sometidos a la decisión última del Juez, partirán de la negociación previa con el Fiscal, quién puede modificar la calificación de Instrucción, considerando las atenuantes ya comentadas en otros apartados de la Responsabilidad Penal en PRL (<http://bit.ly/RPenalPRL>), de indemnización al perjudicado y dilaciones indebidas, proponiendo penas, su suspensión o sustitución, que incluso puedan ser aceptadas por los acusados.

e) La petición de indulto:

Si todo lo anterior fracasara, o si la condena fuera superior a dos años, cabría la excepcional vía del indulto, consistente en la solicitud de perdón total o parcial de la pena a los condenados por sentencia firme, que otorga el Rey, a propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros.

La toxicidad del fuego

Se sabe que el fuego descontrolado ocasiona grandes daños materiales y humanos. Por este motivo, las empresas que hacen prevención, disponen en su mayoría, evaluaciones en las cuales se contempla el 'riesgo de incendio', con su magnitud de riesgo. La consecuencia de incluir este riesgo en la evaluación de riesgos supone generalmente, entre otras, la realización de una formación específica, pero no se suele profundizar en dichas formaciones sobre la toxicidad del humo derivado de la combustión de los distintos materiales durante el incendio. Y los graves efectos que producen en el organismo.

Pese a que existen sistemas y mecanismos automáticos de control de fuego, de equipos preventivos y de actuación pasiva en el mercado, son pocas las empresas que disponen de un sistema de compartimentación del fuego y, sobre todo, de control de humos que despejen la ruta de evacuación, y libre de humos.

A nivel estatal, hay poca normativa o ninguna, sobre los efectos que provoca el humo derivado de los nuevos materiales que forman parte de nuestro entorno y componentes que hoy en día se fabrican. No hay estudios de sus consecuencias en caso de incendio, y cómo se comportan en el proceso químico de combustión. Es decir, poco hay sobre la toxicidad del humo que generan los distintos materiales que nos podemos encontrar en las empresas (elementos que forman parte de las estructuras, equipos, materiales y componentes diversos). Pensemos que en los últimos 10 años, y con la llegada de las nuevas tecnologías, tanto los materiales como los nuevos modelos de construcción han variado; pasamos de la construcción basada en el ladrillo a elementos modulares, fabricación de nuevos materiales más resistentes combinados con otras tantas sustancias nuevas, con efectos retardantes y aditivos diversos entre otros materiales de los que no tenemos ningún tipo de referencia probada sobre sus efectos en la salud en caso de una combustión real a gran escala (incendio real). Menos aún sabemos sobre los tiempos de evolución de la combustión y llegada del 'flashover' (combustión súbita generalizada) o sobre los humos que se desprenden y que pueden ser respirados por las personas.

Entre estos humos se encuentran el CO (monóxido de carbono) y el HCN (ácido cianhídrico), ambos, gases asfixiantes y que podemos encontrarnos entre otras sustancias indeterminadas, según el material en combustión, y que generan

Con la financiación de:



quemaduras graves en el aparato respiratorio y la muerte en el peor de los casos.

Fuente: Prevencionar.com

BUENAS PRÁCTICAS PREVENTIVAS

Consejos preventivos al utilizar el taladro eléctrico

- El taladro se debe encontrar en perfecto estado de conservación, eliminando o reparando aquellos que estén dañados o agrietados.
- Las conexiones eléctricas no deben estar dañadas.
- Los grados de protección mínimos de las mangueras y de las tomas de corriente son IP45 e IK08.
- La broca a emplear debe ser la apropiada al material a taladrar.
- La broca debe ser apretada suficientemente para evitar que balancee en su uso y que pueda romperse.
- Retire las herramientas de ajuste o llaves fijas antes de conectar la herramienta eléctrica. Una herramienta o llave colocada en una pieza rotante puede producir lesiones al ponerse a funcionar.
- Compruebe siempre que la tensión de alimentación es la misma que la indicada en la placa de características de la herramienta (las herramientas de 230V o 240V pueden conectarse también a 220V).
- La clavija de conexión de la máquina debe corresponder a la toma de corriente utilizada. No es admisible modificarla en forma alguna. No emplear adaptadores en aparatos dotados con una toma de tierra. Unas clavijas adecuadas conectadas a las respectivas tomas de corriente reducen el riesgo de una descarga eléctrica.
- La instalación eléctrica en la que se conecta la máquina está provista de interruptor magnetotérmico y disyuntor diferencial en perfecto uso.
- Evite una puesta en marcha fortuita del aparato. Cerciórese de que el aparato esté en posición de apagado antes de conectarlo a la toma de corriente.

5.1.- Instrucciones de uso

A la hora de utilizar el taladro eléctrico tendremos en cuenta una serie de consideraciones como son:

- La manera correcta de agarrar el taladro es sujetando la empuñadura con fuerza con la mano predominante. Con el dedo índice de esa mano se accionará el gatillo. Con la otra mano se sujetará la parte delantera del taladro evitando las zonas que puedan provocar el atrapamiento o un contacto eléctrico, usando, a ser posible, una empuñadura auxiliar.
- No se ejercerá una presión excesiva sobre el material a taladrar.
- El uso del taladro va a venir en función del tipo de material que se vaya a taladrar. Este aspecto va a influir tanto en el tipo de broca a utilizar como en el uso de la percusión o la velocidad de giro.
- Empiece el corte con una velocidad lenta y gradualmente aumente la velocidad durante el corte. Cuanto más blando sea el material, más rápida tiene que ser la velocidad.
- El uso del lubricante como aceite, en la punta de la broca, refresca la misma, aumentando la acción y prolongando la vida de la misma.

Entorno de trabajo

- Mantenga limpio y bien iluminado su puesto de trabajo.
- Trabaje sobre una base firme y mantenga el equilibrio en todo momento. Ello le permitirá controlar mejor la herramienta eléctrica en caso de presentarse una situación inesperada.
- No utilice la herramienta eléctrica en un entorno con peligro de explosión, en el que se encuentren combustibles líquidos, gases o material en polvo. Las herramientas eléctricas producen chispas que pueden llegar a inflamar los materiales en polvo o vapores.
- No trabajar bajo condiciones climatológicas adversas (lluvia, nieve, etc.). En estos casos, la máquina se cubrirá con material impermeable.

Aspectos preventivos específicos

- Seleccione la broca adecuada para cada material.
- No exponer el taladro eléctrico a la lluvia ni a condiciones húmedas.

Con la financiación de:



PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

BOLETÍN QUINCENAL

• Realizar un mantenimiento adecuado, comprobando el funcionamiento correcto del interruptor.

- No extraer el enchufe tirando del cable.
- Desconectar el enchufe de la fuente una vez terminado el trabajo.
- Los grados de protección mínimos de las mangueras y de las tomas de corriente son IP45 e IK08.
- No presionar el aparato excesivamente.
- Si se sobrecalienta la broca pare la máquina ya que esto puede ocasionar un desgaste prematuro del filo.
- Apoye perfectamente los pies para no perder el equilibrio.
- Asegurarse de usar brocas rectas.
- No se debe emplear en atmósferas explosivas.
- Evite la ropa holgada.

Equipos de protección individual

El operador debe utilizar, además de los equipos de protección individual de uso necesario en las obras de construcción (casco, calzado de seguridad, etc.) los siguientes:

- Guantes de seguridad que eviten que las manos resbalen y ayudan a que disminuyan los cortes.
- Usar lentes protectoras o pantalla para evitar las partículas proyectadas.
- Protectores auditivos, si es necesario.
- Utilizar máscara contra el polvo si va a trabajar en ambientes de mucho polvo.

NORMATIVA

Enmiendas al Reglamento relativo al transporte internacional de mercancías peligrosas por ferrocarril (RID 2015)

El presente Reglamento se aplicará: a) a los transportes internacionales por ferrocarril de mercancías peligrosas en el territorio de los Estados partícipes del RID, b) a los transportes

complementarios del transporte por ferrocarril, al que sean aplicables las Reglas uniformes CIM, con sujeción a las disposiciones internacionales que rigen los transportes efectuados por otro medio de transporte, así como a las actividades contempladas en el anexo al presente Reglamento. Las mercancías peligrosas, que el Anexo excluye del transporte, no deberán ser objeto de un transporte internacional.

El presente Reglamento no se aplicará, total o parcialmente, a los transportes de mercancías peligrosas cuya exención está prevista en el Anexo. Podrán preverse exenciones únicamente cuando la cantidad, la naturaleza de los transportes exentos o el embalaje garanticen la seguridad del transporte.

GESTIÓN PREVENTIVA

3 Formas exitosas de gestionar los incidentes y accidentes de trabajo

Si bien es lo habitual, no todos los cambios culturales en materia de Prevención de Riesgos Laborales requieren de largos periodos de adaptación. Existen 3 estrategias sencillas que ayudarán a impulsar a tu empresa hacia una cultura de seguridad :

1. No matar a los mensajeros: Es habitual rechazar a aquellos empleados que informan y alertan acerca de los problemas de seguridad y salud a la dirección línea de mando. Esta forma de actuar únicamente generará conductas de silencio y encubrimiento en materia de PRL. Nuestro verdadero enemigo debe ser la causa de los riesgos, y no los empleados que los denuncian . La única forma de gestionar la seguridad y salud es favorecer la proactividad, mediante la creación de un ambiente seguro de trabajo y de confianza donde los empleados puedan denunciar sin temor los problemas de seguridad.

2. Huir de soluciones simples: Los accidentes, especialmente los graves, crean por la judicialización existente la necesidad de buscar responsables, y esto únicamente favorece la tendencia natural de buscar causas únicas a los errores. Las investigaciones de los accidentes tienen que evitar la tentación de simplificar en exceso estos accidentes y valorar el hecho de que son muchos los factores que coinciden para generar un accidente.

Con la financiación de:



3. Aprender de los errores: Cada accidente e incidente es una oportunidad de mejora. Es esencial que las empresas y organizaciones aprovechen el conocimiento que cada accidente e incidente proporciona y además de extender las medidas preventivas aprendidas a toda su organización, también lo compartan con terceros.

Fuente: Preveccionar.com

LA PREGUNTA QUINCENAL

¿Tienen los trabajadores obligaciones en materia preventiva?

Por supuesto que sí, la propia Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en su artículo 29, establece que corresponde a cada trabajador velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones del empresario. Y no queda ahí, sino que en este mismo artículo se establecen una serie de obligaciones concretas, como son:

- Usar adecuadamente las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.
- Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados.
- No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar.
- Informar de inmediato a su superior jerárquico directo, y a los trabajadores designados para realizar actividades de protección y de prevención o, en su caso, al servicio de prevención, acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores.
- Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente.

- Cooperar con el empresario para que éste pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores.

NOTICIAS Y ACTUALIDAD PREVENTIVA

Justicia enviará a Tráfico las condenas por delitos contra la seguridad vial

La secretaria de Estado de Justicia y el subsecretario del Ministerio del Interior han firmado un protocolo para la remisión por vía telemática de la información contenida en el Sistema de Registros Administrativos de Apoyo a la Administración de Justicia (SIRAJ) relativa a las penas, medidas de seguridad y medidas cautelares en materia de seguridad vial.

Para la Dirección General de Tráfico, es fundamental contar con esta información en el mínimo plazo posible, lo que le permite, por un lado, hacer efectivas las penas de privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores, o las medidas de seguridad y cautelares tales como la intervención inmediata del vehículo o la privación del carné de conducir, y por otro, analizar los hechos ocurridos y sus causas como forma de prevenir la reincidencia en este tipo de delitos.

Actualmente, la remisión de esta información se realiza desde los órganos judiciales mediante el envío de un oficio a la Dirección General de Tráfico. A partir de ahora, el secretario judicial cargará los datos en SIRAJ y estos se enviarán automáticamente a Tráfico, eliminando la necesidad de esa comunicación manual.

Desarrollada una camiseta que calcula el nivel de estrés térmico

Tag Innovación del Grupo Estambriil – grupo de empresas catalanas del sector del textil, la ingeniería y la tecnología solar – ha desarrollado con la colaboración del Centro Tecnológico LEITAT de Terrassa, que forma parte de TECNIO –red de ACCIÓ que potencia la tecnología diferencial, la innovación empresarial y la excelencia en Cataluña- una innovadora camiseta que calcula el nivel de estrés térmico y avisa a la persona del peligro al cual se encuentra sometido su cuerpo en situaciones de emergencia.

Con la financiación de:



El proyecto, llamado *STC-Barrier*, es pionero en el campo de la seguridad y la protección en casos de incendio y supone una valiosa herramienta para prevenir fallecimientos entre los trabajadores cuyo trabajo a menudo los expone a condiciones térmicas extremas, como es el caso de los bomberos. De hecho, el índice de estrés térmico es una de las principales causas de accidente laboral entre las personas que trabajan en ambientes de altas temperaturas (fundición, vidriería, cerámicas, etc.), que pueden sufrir pérdidas de conciencia o incluso perder la vida a causa de este factor, ya que en muchos casos la misma persona no es consciente del riesgo que está sufriendo su organismo, que sin previo aviso se puede colapsar.

El sistema incorporado en esta camiseta tipo polo consta de un dispositivo que detecta y mide el estrés térmico del usuario, un valor que indica el peligro potencial derivado de la exposición a temperaturas extremas. El sistema calcula la frecuencia cardíaca del usuario, mediante electrodos textiles, y la temperatura y la humedad de la capa externa de la piel a través de sensores integrados en la misma prenda. Con estos datos se obtiene el índice de estrés térmico y se evalúa el estado físico del individuo. En el supuesto de que indique que éste se encuentra en situación de riesgo o peligro de muerte, se activa un pequeño aparato rectangular que se encuentra en contacto con el esternón del usuario y que vibrará para indicar que es preciso que abandone el lugar donde se encuentra.

Con la financiación de:



AT-0083/2014



La Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife (CEOE-TENERIFE), continuando con la labor que ha venido realizando durante esta última década, pone a su disposición de forma completamente gratuita, su Centro de Asistencia Técnica y apoyo en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Puede contactar con nosotros en:

Teléfono: 922.280.880

WEB: <http://www.ceoe-tenerife.com> (Prevención Riesgos Laborales)

Con la financiación de:



AT-0083/2014

